

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2015 00105

Se rechaza de plano la solicitud probatoria que efectúa el demandado en escrito recepcionado en la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina el 22 de junio de 2022 a la 1:34 p.m., porque es notoria y manifiestamente extemporánea.

Obsérvese que el decreto de pruebas en forma oficiosa en una actividad que desarrolla el propio juez sin que deba mediar petición de parte como lo pretende el ejecutado, por tanto resulta improcedente la solicitud elevada por tal extremo.

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-109 de 8 de julio de 2022.